

Ayuntamiento de Ayora

Edicto del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el acuerdo citado ha quedado elevado a definitivo por no haber sido objeto de reclamaciones durante el periodo de exposición pública. A continuación se publica el texto íntegro de la modificación, que ha resultado definitivamente aprobado.

El artículo 5 es el que va a ser objeto de modificación, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Clasificación por valor declarado	Coefficientes
>1.803.036,32 €	0,033
>300.506,06 € y < 1.803.036,31 €	0,017
>30.050,61 € y < 300.506,05 €	0,010
<30.050,60 €	0,002

2. En el caso de desistimiento por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar será el 0,1% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.”

En Ayora, a 5 de enero de 2006.—El alcalde, Francisco Gómez Pardo.